Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN DE LOCALES PARA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN PLANTA SÓTANO DEL H. U. VIRGEN MACARENA DE SEVILLA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

No sujeto a regulación armonizada

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD EN SEVILLA (FISEVI)

Expediente: 20/2018

Título: Contrato de obra de adecuación de locales para investigación y formación en planta sótano del H.U. Virgen Macarena de Sevilla.

Código CPV: 45454000-4 Trabajos de reestructuración

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

ÍNDICE

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS 3
1. Régimen jurídico del contrato. 3
2. Objeto. 4
3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato 4
4. Precio del contrato y forma de pago 4
5. Financiación 5
6. Plazo de ejecución. 5
7. Perfil del contratante. 5
8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones 5
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 6
9. Capacidad para contratar. 6
10. Garantía definitiva 7
11. Solvencia económica y técnica 8
12. Presentación de las proposiciones 9
13. Contenido de las proposiciones 9
14. Criterios de adjudicación. 11
15. Mesa de contratación. Apertura de ofertas. 13
16. Adjudicación y formalización del contrato. 14
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15
17. Proyecto básico y de ejecución 15
18. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras 16
19. Dirección facultativa e inspección de las obras. 16
20. Oficina de la empresa y de obras. 17
21. Señalización de la obra. 17
22. Plazos y penalidades. 17
23. Certificaciones de obra. 18
24. Suspensión del contrato de obras. 19
25. Modificación del contrato 20
26. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden 21
27. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista. 21
28. Obligaciones en materia medioambiental 22
29. Subcontratación. 22

30. Resolución del contrato. 22
31. Confidencialidad. 23
32. Protección de datos. Información conforme al Reglamento (EU) 2016/679 24
33. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato 25
34. Obligación de suministrar información. 26
35. Impugnación en vía administrativa 26
36. Jurisdicción competente 26
ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN 27
ANEXO II. - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION) 28
ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 29
ANEXO IV - MODELO DE AVAL 30

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato.

La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD EN SEVILLA (FISEVI, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz. El objeto de la Fundación es la gestión y la promoción de la investigación biomédica, así como potenciar la promoción profesional.

FISEVI se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. FISEVI tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, proyecto de ejecución, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FISEVI, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Régimen transitorio de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de

presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

FISEVI está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada con el resto de órganos de contratación de la Junta de Andalucía, pero aún no se encuentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

2. Objeto.

Constituye el objeto de la presente licitación la contratación de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES PARA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN PLANTA SÓTANO DEL H. U. VIRGEN MACARENA DE SEVILLA conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. José Alberto Valls Moreno, que se adjuntan como documentación de la presente licitación.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es: 45454000-4 Trabajos de reestructuración

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación es de 604.214,92 € en aplicación de del artículo 100 de la LCSP, este importe es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato de la presente licitación es de 499.351,17 € IVA excluido.

4. Precio del contrato y forma de pago

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

El pago del precio se realizará por certificaciones de obra. El abono de las mismas se hará en plazo inferior a 30 días desde la fecha de recepción de la factura.

5. Financiación

El presente contrato se realiza con cargo a dos posible financiaciones:

- Fondos estructurales correspondientes a los costes indirectos derivados de los fondos de investigación de los Proyectos llevados a cabo en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

- Fondos correspondientes a la Ayuda presentada con nº expediente nº1152846, dentro del Programa de Ayudas a la I+D+i en régimen de concurrencia competitiva en al ámbito del Plan Andaluz de Investigación Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) en la programa de Ayudas a Infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en la modalidad de adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i

6. Plazo de ejecución.

El plazo ejecución de las obras será de SEIS (6) meses.

7. Perfil del contratante.

En el perfil de contratante de FISEVI de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/SYBS15.html

8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las comunicaciones que se produzcan. Los actos y manifestaciones de voluntad tanto del órgano de contratación o de la mesa como de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación (salvo la presentación de las ofertas y su documentación anexa que será en el registro de la entidad contratante) se enviarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto debiendo ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FISEVI señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: licitacionesfisevi.exts@juntadeandalucia.es

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no están incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Como requisito especial de capacidad de las empresas se exige que éstas se hallen inscritas en Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los licitadores cuando sean personas jurídicas, deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial de referencia que resulte aplicable, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía

significativa.

10. Garantía definitiva

La garantía definitiva del presente contrato será de un 5 % sobre el importe de adjudicación en base imponible que se formalizará por alguno de los siguientes medios:

- Mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria que se indique al adjudicatario.

- Mediante seguro de caución o aval bancario solidario a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, debiendo constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato (se adjunta modelo de aval en Anexo IV).

- Mediante retención en precio de un importe del 5% en las facturas hasta completar el importe total de la garantía.

Conforme al artículo 116.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el Cuadro Resumen, en su caso, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo
- De las penalidades impuestas al contratista por deficiencias en la ejecución del contrato.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a Andalucía Emprende por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.

- De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación podrá exigir al mismo una garantía adicional del 5% del importe de adjudicación.

La garantía será devuelta una vez transcurrido el período de garantía de la obra tras la recepción definitiva de las obras.

11. Solvencia económica y técnica

Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora. La solvencia económica y financiera de las empresas licitadoras se acreditará por alguno de los siguientes medios (solo habrá de ser acreditada por la empresa que cuya oferta sea seleccionada)

- Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (si el licitador es persona física)

- Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.

En función de la documentación aportada, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala:

- Si de la documentación relativa a la cifra global de negocios resulta que la de mayor importe de los tres últimos años es de una vez y media el valor estimado del contrato (749.026,76 €)

La solvencia técnica de la empresa licitadora se acreditará aportando la relación de las principales obras realizadas en los últimos cinco años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si ha realizado en dicho período al menos 5 obras de similares características a la que constituye el objeto del presente contrato.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

12. Presentación de las proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación de lunes a viernes en horario de 8'30 a 15'00 horas, en las oficinas de la entidad contratante, sitas en:

FISEVI
Hospital Universitario Virgen del Rocío.
Edificio de Laboratorios. 6ª Planta
Avda. Manuel Siurot, s/n. 41013 Sevilla

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del PPT y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de vigencia de 6 meses, durante dicho plazo el licitador no podrá retirarla. Si transcurrido dicho plazo, aun no habiendo recaído adjudicación, el licitador no retirara la oferta, se entenderá que extiende su validez de manera tácita por el tiempo que transcurra hasta la adjudicación o hasta que sea retirada la oferta.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación en

Cuando las proposiciones se envíen por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha y hora de imposición del envío y anunciará la remisión de su oferta mediante correo electrónico a la dirección licitacionesfisevi.exts@juntadeandalucia.es el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por FISEVI con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

13. Contenido de las proposiciones

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica, los

licitadores deberán presentar la solicitud de participación (conforme al anexo I) acompañada de la documentación que se especifica en el presente Pliego, distribuida en los sobres seguidamente relacionados. En cada uno de los sobres figurará el nombre del licitador y la siguiente inscripción:

- Número del sobre 1, 2 ó 3.
- Expediente 20/2018. Contrato de obras de adecuación de locales para investigación y formación en planta sótano H. U. Virgen Macarena de Sevilla
- Nombre o razón social del licitador. CIF

Los sobres se firmarán y sellarán por el presentador y, contra su entrega, se sellará copia de la solicitud de participación. La documentación técnica se presentará obligatoriamente tanto en papel como en formato digital en un pen drive (NO será válida la presentación de CD). Las ofertas se presentarán redactadas en idioma español.

SOBRE Nº1. Capacidad para contratar y solvencia técnica y financiera.

Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) al que se accede siguiendo las instrucciones detalladas en el Anexo II.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante el DEUC, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y económica.

El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

SOBRE Nº 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

El licitador presentará una Memoria con el siguiente con referencia expresa a los siguientes aspectos:

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

- Planificación de la obra que incluya Gráfica GANT del proyecto
- Memoria técnica justificativa de la programación de las obras
- Plan de seguridad y salud y bioseguridad.
- Plan de control de calidad de la obra.

En el sobre 2 no podrá aparecer ninguna referencia o dato que esté considerado como criterio de adjudicación a valorar mediante aplicación de fórmulas, que son los expresados como tal en el cuadro de criterios de adjudicación del apartados 14 del presente pliego y que tendrán que incluirse obligatoriamente en el sobre 3. El incumplimiento de esta obligación conllevará la exclusión automática del procedimiento.

SOBRE Nº 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre 3 figurará la oferta económica, según modelo Anexo III. Las proposiciones económicas superiores al presupuesto de licitación no se tendrán en cuenta.

También se incluirá en este sobre la documentación relativa a otros criterios de adjudicación del contrato, en concreto las siguientes:

- Incidencia de siniestralidad (IS) menor, en el año inmediatamente anterior a la licitación

- Aspectos ambientales de las empresas en la resolución de nuestro contrato como vehículos eléctricos o ambientalmente aceptables, la gestión de los residuos y todo lo referido a la sostenibilidad ambiental.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, abigüedades, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Andalucía Emprende estime fundamental para la oferta. Las ofertas que no cumplan estos requisitos, serán rechazadas.

14. Criterios de adjudicación.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorándose desde cero hasta la puntuación que se indica en cada uno de los apartados que se relacionan a continuación:

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

14.1 Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

CRITERIOS	Nº. ORD./CRITERIO	EVALUABLES	PONDERACIÓN	UMBRAL	EVALUACIÓN
ECONOMICO	**1. PRECIO**	Evaluable de forma **automática**	De 0 a 50 Puntos	**OFERTA ANORMAL:** Si se trata de una sola oferta, si su baja respecto al presupuesto de licitación excede del 15 %. Caso de sólo dos ofertas, si una de ellas ofrece una baja superior en más del 30 % de la otra. En el caso de tres o más ofertas, aquella cuya baja exceda en más del 10 % de la media aritmética de todas las ofertas, exceptuando de la media la oferta más baja (esta exclusión no opera en el caso de sólo tres ofertas).	La puntuación de cada una de las ofertas se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $P = P_{eco}\left\{1-\left(\frac{B_{max}-B_L}{B_{max}}\right)\right\}$ **Donde:** P = Puntos obtenidos P_{eco} = Puntuación del criterio económico B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación B_L = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_L); la oferta más barata obtendrá 60 puntos, el resto se puntuarán de forma proporcional inversa.
SOCIAL	**2. CRITERIO SOCIAL**	Evaluable de forma **automática**	De 0 a 5 Puntos		Se otorgará al/los licitador/res que acrediten documental y fehacientemente un Índice de Incidencia de siniestralidad (IS) menor, en el año inmediatamente anterior a la licitación y calculado de acuerdo con la siguiente fórmula: $IS = \frac{\text{Nº accidentes de tbjo con baja (excluídos in itinere)}}{\text{Nº de trabajadores}} \times 100$ $P = (IS_a/IS_i)*5$ P = Puntuación asignada a la empresa que se valora. IS_a = IS más bajo de todos los presentados. IS_i = IS a valorar.
MEDIOAMBIENTAL	**3. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL**	Evaluable de forma **no automática**	De 0 a 5 Puntos		Se valorará aspectos ambientales de las empresas en la resolución de nuestro contrato como vehículos eléctricos o ambientalmente aceptables, la gestión de los residuos y todo lo referido a la sostenibilidad ambiental.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

14.2 Criterios evaluables mediante juicios de valor

CRITERIOS	Nº. ORD./CRITERIO	EVALUABLES	PONDERACIÓN	UMBRAL	EVALUACIÓN
CUALITATIVOS	**4. ÁREA DE VALOR TÉCNICO. PLANIFICACIÓN**	Evaluable de forma **no automática**	De 0 a 10 Puntos	5	Menor plazo de ejecución. Y la mayor o menor racionalidad/viabilidad en relación con la programación de las obras. Gráfica GANT del proyecto.
	5. ÁREA DE VALOR TÉCNICO. MEMORIA TÉCNICA	Evaluable de forma **no automática**	De 0 a 10 Puntos	5	Alcance y contenido de la Memoria justificativa del programa de obras, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas y grado de conocimiento del proyecto, del emplazamiento y de las circunstancias específicas, técnicas y económicas, que concurren en las obras y su menor afección a la prestación de las asistencias sanitarias en el centro.
	6. ÁREA DE VALOR TÉCNICO. SEGURIDAD, SALUD Y BIOSEGURIDAD	Evaluable de forma **no automática**	De 0 a 10 Puntos	5	Mejoras propuestas en orden de garantizar las medidas de Seguridad, Salud en el trabajo por encima de los mínimos legales.
	7. ÁREA DE VALOR TÉCNICO. CALIDAD DE OBRA	Evaluable de forma **no automática**	De 0 a 10 Puntos	5	Mejoras en el alcance del plan de control de calidad de la obra.
	TOTAL		100		

15. Mesa de contratación. Apertura de ofertas.

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentada y estará formada por los siguientes miembros:

- PRESIDENCIA: D. José Ramón Ledesma Aguiler
- VOCALES: Dª Mª José Cano Hoyos
  D. Jesús Rodríguez Baños
  Dª. María Coronel Janeiro
- SECRETARÍA: Dª Amalia A Villalobos Gómez

La mesa se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos contenidos en el "SOBRE 1", pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos que se

observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

Realizada, en su caso, la subsanación, procederá a realizar la valoración técnica de las ofertas admitidas (Valoración de criterios evaluados mediante juicios de valor).

Posteriormente, en la fecha y hora que se determine, se convocará un acto público del que se informará con antelación suficiente a todos los licitadores, en el que en primer lugar se informará del resultado de la valoración técnica de las ofertas y posteriormente se procederá a la apertura del "SOBRE 3" que contiene los criterios de valoración objetivos.

16. Adjudicación y formalización del contrato.

La mesa elevará al órgano de contratación una relación de ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida, basada en los criterios de valoración indicados en el presente pliego, acompañada de una propuesta de adjudicación.

La adjudicación del contrato quedará en suspenso hasta que se produzca la resolución de concesión de la ayuda con la que definitivamente se financiará este contrato. Cuando esta se haya publicado o, en su caso, notificado, el órgano de contratación adoptará el correspondiente acuerdo de adjudicación que se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva, en alguna de las formas indicadas en este pliego.

e) Acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia que le sean requeridos.

Las circunstancias establecidas en este apartado también podrán acreditarse mediante aportación del certificado por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

Si el licitador no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En ese caso se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la siguiente mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en el apartado precedente.

Dentro del plazo de 15 días desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a FISEVI, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. Proyecto básico y de ejecución

Las obras se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Proyecto de básico y de ejecución redactado por D. José Alberto Valls Moreno que se adjunta como documentación de la presente licitación.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

18. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras

La comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo.

19. Dirección facultativa e inspección de las obras.

La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, será desarrollada por las entidades/personas designadas por FISEVI.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de FISEVI, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para FISEVI, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que FISEVI pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, un libro de incidencias y un libro de subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

Incumbe a FISEVI, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

El contratista facilitará a FISEVI, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos/as, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

20. Oficina de la empresa y de obras.

La empresa adjudicataria deberá disponer una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato. Igualmente, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de FISEVI en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

21. Señalización de la obra.

El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

En su caso, la adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que correspondan.

Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Coordinador de Seguridad, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

22. Plazos y penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de FISEVI. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará

automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, FISEVI impondrá las penalidades que establece la LCSP: 0'60 € por cada mil euros del precio del contrato sin IVA por cada día de retraso.

Si la entrega final de la obra se demorase del plazo previsto en este Contrato por causas imputables al contratista, FISEVI tendrá derecho al cobro definitivo de las penalizaciones retenidas en el transcurso de la obra.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho FISEVI, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a el contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por FISEVI un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

23. Certificaciones de obra.

La redacción de las certificaciones de obra se llevará a cabo por la Dirección Facultativa, quien tomará los datos necesarios en obra para componer las referidas certificaciones.

Las certificaciones irán numeradas y referidas al origen de obra, haciendo constar en cada una el mes, año y unidades o partidas a que corresponda.

No se certificará ninguna cantidad por el acopio de material que el contratista pudiera haber realizado en obra.

No podrá ejecutar el contratista ninguna unidad de obra que implique ocultación de lo anterior, sin que ésta haya sido medida y aceptada por la Dirección facultativa. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se tomará como medición la estimada por la Dirección Facultativa.

En caso de que la medición certificada de una partida o capítulo superara a la de la oferta, se estará a lo previsto sobre modificaciones del proyecto.

Todas las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa, serán conformadas

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

por el contratista antes de pasarlas a la Propiedad, disponiendo ésta de la posibilidad de efectuar reparos.

En el caso de que sobre alguna partida no hubiera conformidad, se incluirá ésta en la certificación al sólo criterio de la Dirección Facultativa, sin perjuicio de su regularización en posteriores certificaciones.

Se entenderá que las cantidades satisfechas por certificaciones tienen carácter de devengos a cuenta, que no adquieren carácter definitivo hasta que se formalice la liquidación final de las obras objeto de este Contrato.

A la terminación de la obra, la Dirección Facultativa deberá redactar la certificación o liquidación final de toda la obra desglosada debidamente por conceptos y unidades, la cual será conformada por el contratista y, en su caso, abonada por el saldo resultante. Sin la redacción y aprobación de dicha liquidación final no se considerará terminada la obra a los efectos de recepción provisional.

24. Suspensión del contrato de obras.

Si FISEVI acordase la suspensión temporal de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho al adjudicatario a solicitar la resolución del contrato, procederá el abono a el contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este y que ésta pueda acreditar.

Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas para la resolución del contrato, el adjudicatario no la solicitase. A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando el contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para FISEVI. Así, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

La indemnización solicitada por el contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir afectase sólo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por FISEVI, previa audiencia del contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

Si la suspensión temporal del contrato fuese por causa imputable a terceros, esto no dará derecho a indemnización alguna por parte de FISEVI, debiendo quedar tales circunstancias suficientemente documentadas.

25. Modificación del contrato

Se prevé la posibilidad de que se introduzcan modificaciones en el contenido del Contrato, si con posterioridad a su otorgamiento, antes del comienzo o durante su ejecución, surgen necesidades nuevas o imprevistas, debidamente justificadas. Si surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

De conformidad a lo establecido en el Art. 204 LCSP el Contrato podrán modificarse en lo relativo unidades de obra a ejecutar, distribución definitiva de espacios, mediciones y materiales a emplear.

La modificación en los términos expresados tendrá un límite del 20 % del precio de contrato.

Con carácter previo se requerirá la formalización de un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como en nuevo programa de trabajo si fuere preciso. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar y se publicará en el perfil de contratante.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del DOCUMENTACIÓN TÉCNICA BÁSICA, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

26. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato de carácter social, que en caso que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de esta obra, la empresa vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en alguna de las oficinas públicas de empleo de la Ciudad de Sevilla, o en su defecto, de las localidades de su área metropolitana.

Como condición de carácter medioambiental la obligación del adjudicatario de contribuir al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

27. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con FISEVI, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra FISEVI ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El incumplimiento de las obligaciones referidas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos o en su caso las mejoras a que se haya comprometido, dará lugar a la imposición de las penalidades a

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

que se refiere el artículo 192 de la LCSP

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a FISEVI de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

28. Obligaciones en materia medioambiental

FISEVI tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

29. Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

30. Resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato las previstas expresamente en el clausulado, y las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

b) La declaración de concurso de acreedores del contratista.

c) El mutuo acuerdo entre la Fundación y el contratista.

d) El incumplimiento del resto de las obligaciones contractuales esenciales incluida las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden establecida en la cláusula 26 del presente pliego.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

e) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

f) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, FISEVI, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de tres días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor. Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a una semana, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a FISEVI o éste ocasionado por casos de fuerza mayor.

g) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

h) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de FISEVI, aun cuando éstas se realizan en bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

i) Incurrir el contratista en algunas de las prohibiciones para contratar con el sector público previstas en la LCSP.

j) El incumplimiento de la obligación de pago de salarios a los trabajadores adscritos a este contrato.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia FISEVI el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de las posibilidad de impugnación de la valoración efectuada.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por FISEVI, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a FISEVI o a la nueva contrata si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

31. Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FISEVI no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de FISEVI no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FISEVI a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FISEVI.

32. Protección de datos. Información conforme al Reglamento (EU) 2016/679

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Nuevo Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 a:

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con FISEVI.

- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FISEVI con motivo de la licitación del concurso serán tratados por FISEVI con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar al FISEVI dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas del FISEVI con la referencia "Protección de Datos Personales".

33. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe

de 100 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

34. Obligación de suministrar información.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

35. Impugnación en vía administrativa

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Salud, las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

36. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dª.....en nombre y representación de la empresa /UTE …… con sede social en calle…..... número ....., ciudad …… con CIF número …....., enterado de la convocatoria de la licitación del Contrato de obras adecuación de locales para investigación y formación en planta sótano del H. U. Virgen Macarena de Sevilla

MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación y que desea participar en la misma, para lo cual presenta la presente solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación:

_____@_____

En……., a …….. de …….. de 2……

Fdo. El/la Apoderado/a

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

ANEXO II. - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION)

1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_FISEVI que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2º. Entrar en la página web

https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

3º. Dentro de la pregunta "¿Quién es usted?" seleccionar la opción "Soy un operador económico"

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción "Importar un DEUC"

5º. Cargue el documento DEUC_FISEVI desde el archivo en el que lo haya guardado.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa

7º. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento

8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general"

9º. Repase el documento y presione el botón "descargar como"

10º. Elija la opción FORMATO PDF

11º. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre A.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/Dª....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en ....., enterado de la convocatoria de la licitación del Contrato de obras de adecuación de locales para investigación y formación en planta sótano del H. U. Virgen Macarena de Sevilla, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares y Prescripciones Técnicas, Proyecto de ejecución y demás documentación que ha de regir dicha licitación y con estricta sujeción a la oferta presentada, por un importe de …… € (en letra euros) más IVA.

ANEXO IV - MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (calle, plaza, avenida, número código postal y localidad) y en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

A V A L A

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF (del avalado), en virtud de lo dispuesto por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector, para responder de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de obras de adecuación de locales para investigación y formación en planta sótano del H. U. Virgen Macarena de Sevilla ante la entidad Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud en Sevilla (FISEVI) por importe de _____EUROS (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud en Sevilla (FISEVI) con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que entidad Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud en Sevilla (FISEVI) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a __ de _____ de____

___(razón social de la entidad avalista)_____

Fdo. Nombre y apellidos de los apoderados firmantes

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.